



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-183-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ESTABLECE: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

13

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...): gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)."*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delimitan de la siguiente manera (...): (...): e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otras eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)."*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)."*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2024-003, expedida el 15 de julio de 2024, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art.1. APROBAR la solicitud de presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de la profesional: Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, Ph.D. del Departamento Ciencias de la Computación. Art.2. APROBAR la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor del profesional: Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D del Departamento de la Tierra y Construcción. Art. 3. APROBAR la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de la profesional: Ing. Magaly Margarita Narváez Ríos, Ph.D del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga. (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-1274-M de 16 de julio de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-003 de 15 de julio de 2024, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2024-1274-M, referente al trámite para la publicación de la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-

003, expedida el 15 de junio de 2024; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar que la resolución este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CTI-2024-003, expedida el 15 de julio de 2024, suscrita por la Presidente de Comité de Investigación, Encargada; que se adjunta en cuatro (4) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de ; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/JJJA/MADLTP

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-003

REFERENCIA: Acta Nro. 003-2024-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2024

La Comité de Investigación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual”*

WJ

2

y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “*Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0980-M, de fecha 22 de mayo de 2024, el Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, designa la XIV Congreso Universitario Internacional de Comunicación, Innovación, Investigación y Docencia – CUIIID Investigación, la cual estará integrada de la siguiente manera:

“(...

ORD	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	Presidente	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a
02	Miembro	Director/a de la unidad responsable de la gestión de la investigación o su delegado/a.
03	Representantes Principales	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D.,• Ing. Ana G. Haro Báez, Ph.D.,• Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD
04	Representantes Suplentes	<ul style="list-style-type: none">• Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor• Ing. Diego E. Ortiz Villalba, Ph.D.• Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, Ph.D.,
05	Secretaria	Abg. Carla Marissa Barriga Toledo, Mgt

(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-0786-M, de fecha 09 de julio de 2024, dirigidos al Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, quien menciona los puntos que deben ser tratados en la próxima Sesión de Comité de Investigación (CI), que será convocada en los próximos días;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1252-M, de fecha 10 de julio de 2024, se realiza la Convocatoria de la sesión Ordinaria de la Comité de Investigación con número ESPE-CT-CSO-2024-003.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 12, literal a) del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, será quién presidirá la Comité.

Mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1259-M, de fecha 12 de julio de 2024, el Tern. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, delega la presidencia del Comité de Investigación, convocado para el día 12 de julio del 2024 a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación.

La Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Presidente de la Comité de Investigación, Encargada, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1. APROBAR la solicitud de presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de la profesional: Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, Ph.D. del Departamento Ciencias de la Computación.

Art.2. APROBAR la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor del profesional: Ing. David Vinicio Carrera Villacrés, Ph.D del Departamento de la Tierra y Construcción.

Art. 3. APROBAR la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de la profesional: Ing. Magaly Margarita Narváez Ríos, Ph.D del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga.

Art. 4. De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación, la que deberá adjuntar las matrices de planificación que permitan a las unidades ejecutoras proceder con requerimientos legales.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, Encargado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 15 de julio de 2024.



**Dra. Marbel Torres Arias, PhD.,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, ENCARGADA**

Lo certifico. -

A QR code is positioned to the left of a digital signature block. The signature block contains the text "CARLA MARISSA BARRIGA TOLEDO" in a stylized font, indicating the electronic signature of the official. Below the signature, the text "Secretaría CI" is written.
Secretaría CI



MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS
Matriz CI-003-2024

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTICULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD DEL PAIS	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO DEL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Rosa Gabriela Guerrero Bravo, Ph.D.	1720513322	DCCO - ESPE MATRIZ	Detection of attention loss patterns in students based on vision: A systematic literature review	Tercer Autor	MICRAADS 24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile		17-jul-24	19-jul-24				Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SIR: 0.17 Q4	5-jun-24	\$ 570,40	\$ 570,40	Participación de la Docente en modalidad virtual
2	Ing. David Vinicio Carrera Villalón, Ph.D.	1712218518	DCTC - ESPE MATRIZ	Conditions of the potable water supply system of the administrative building at the University of the Armed Forces ESPE using the Ge-ophone.	Primer Autor	10th International Conference on Water Resource and Environment (IWRE 2024)	Hong Kong	14-dic-24	15-dic-24	18-dic-24	19-dic-24	4.000,00	1.160,33	Los proceedings se publicarán en la revista Secure Nature in Civil Engineering en SCOPUS SIR: 0.18 Q4	24-may-24	\$ 800,00	\$ 5.860,33	Participación de la Docente en modalidad presencial El costo de la inscripción incluye almuerzos y coffee breaks en los días laborales de la conferencia, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Documento de Viáticos o subsistencia en el exterior: En caso de que a los servidores públicos se les envíe a desempeñar sus servicios a las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencia respectivamente, en su caso a la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentarse a la factura o nota de venta de los pasajes y/o viáticos, en su caso, para ser reconocidos en el artículo 9 de este reglamento que no habrá sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal B) y 14 de este reglamento.
3	Ing. Magaly Margarita Narváez Ros, Mgr.	1104509144	DSDE-SEDE LATAQUINGA	Virtual simulators in military education, a neuroscientific analysis of real and virtual training	Primer Autor	MICRAADS 24 - The Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security	Chile - Santiago de Chile		17-jul-24	19-jul-24				Los proceedings se publicarán en la revista Smart Innovation, Systems and Technologies indexada en SCOPUS SIR: 0.17 Q4	5-jul-24	\$ 614,64	\$ 614,64	Participación de la Docente en modalidad virtual
TOTAL																		
												\$ 4.000,00	\$ 1.160,33	\$ 1.985,04	\$ 7.145,37			

Elaborado por:

Revisado por:



LAURA MARIA CEDAMANO GARCIA

Ing. Laura Cedamano,
Analista UGIN



MARIBEL TORRES ARIAS

Dra. Maribel Torres Arias, Ph.D.
Directora UGIN

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-183-ESPE-a-1, de fecha 16 de julio del 2024, consta de siete (07) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 17 de julio de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE